CONTRATO DE OBRAS Nº 11/2.017.-
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2.016.-

Entre **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**, domiciliada en Av. Principal de Pto. Paranambú, centro urbano de Ñacunday, República del Paraguay, representada para este acto **Intendente Municipal Everaldo Carlos Devitte, con Cédula de Identidad N°** 6.151.224.-, y Secretario General **Julio Esteban González con Cédula de Identidad N°** 3.882.877.-, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **Constructora Santo Domingo**, domiciliada en **Mayor Julio D. Otaño**, República del Paraguay, representada para este acto por **José Domingo Ferreira Martínez** , con Cédula de Identidad N° 1.071.827.-,***Domiciliada en la Calle Pa`i Pérez y Estrellas*** denominado en adelante el **CONTRATISTA**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERO: OBJETO.

"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Acceso a Pto Paranambú. Distrito de Ñacunday 2da Parte"

SEGUNDO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

f) Agregar aquí cualquier otro(s) documentos(s);

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 335489.-**

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2.017 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Acceso a Pto Paranambú. Distrito de Ñacunday 2da Parte" ID: 335849.-**, convocado por Municipalidad de Ñacunday. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **413/2017**

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la resección definitiva de las obras.

SEXTO: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la carta de oferta de la fecha 06 de Junio de 2.017, conforme al detalle del ítem del presente contrato.-

2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación Nº **18/2.017 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Acceso a Pto Paranambú. Distrito de Ñacunday 2da Parte" ID: 335849.-**Descripción de los Servicios.------

Planilla de Precios

ÍTEM	Código de Catalogo	TRABAJOS	UN	CANT.	P RECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	**Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el acceso a Pto Paranambú – Distrito de Ñacunday 2da Parte**	Unidad Medida Global	1		
1.1		**Trabajos preliminares**				2.225.000
1.1.1		Movilización: Provisión de cartel de Obras.	Unidad Medida Global	1	650.000	650.000
1.1.2		Relevamiento topográfico. Replanteo y marcación	Metros cuadrados	3.150	500	1.575.000
1.2		**MOVIMIENTO DE SUELO**				3.150.000
1.2.1		Movimiento de suelo y preparación de terreno para empedrado.	Metros cuadrados	3.150	1.000	3.150.000
1.3		**PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**				151.200.000
1.3.1		Cordón de hormigón, tipo escondido.	Metro lineal	900	28.000	25.200.000
1.3.2		Pavimento tipo empedrado, sobre cochón de tierra colorada y enripiado con mezcla de tierra colorada y piedra triturada tipo VI.	Metros cuadrados	3.150	40.000	126.000.000
1.4		**LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA**				425.000
1.4.1		Limpieza Final, retiro de desechos	Unidad Medida	1	425.000	425.000

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

			Global			
					Total	157.000.000

Son Guaraníes 157.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones).----------
El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SÉPTIMO: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Ñacunday, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra. El plazo de recepción provisoria será de 5 (cinco) días al término de la obra y la recepción definitiva 10 (diez) días después de la recepción provisoria.----------

OCTAVO: : PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso ¨e¨ de la Ley 2.051).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

NOVENO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso ¨g¨, Ley Nº 2051).

No se otorgará ningún anticipo.

El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrán ser (Art. 39, incisos b y c de la Ley Nº 2051/03) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener un plazo de **60 (sesenta) días**, la póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. La Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a diez días desde la suscripción del presente contrato la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% del monto total del contrato.

DÉCIMO: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

DECIMO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso ¨j¨Ley Nº 2051)

El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la Nº **18/2.017 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Acceso a Pto Paranambú. Distrito de Ñacunday 2da Parte" ID: 335849-**

Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

DECIMO TERCERO: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instauradas en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

DECIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art.37 inc. I, Ley Nº2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá con las reglas establecidas en la ley Nº 2051/01 y en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

¨Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la ley N°2051/03 de contrataciones públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho. Siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos partes integrante del presente contrato."

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la diferencia de los tribunales de la ciudad de Asunción República de Paraguay.

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñacunday, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2.017. ----------

José Domingo Ferreira Martínez
C.I. Nº 1.071.827.-

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Carlos Devitte
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

Julio Esteban González
Secretario General

Scanned by CamScanner